



## **ACTA DE ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 2013.-**

En Palazuelos de Eresma, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día quince de octubre de dos mil trece, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto y en primera, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Jesús Nieto Martín (PP), y con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Juan Manuel Martínez Marín (PP), D. Juan Manuel Sastre Navarro (PP), D<sup>a</sup>. Susana Domínguez Martín (PP), D<sup>a</sup>. Paula Alonso Pascual (DNP), D. Gonzalo de la Rubia Gómez (DNP), D. José Gabriel Zuloaga Estrada (DNP), D. Joaquín Quiñones Quintanilla (PSOE), D<sup>a</sup>. Ana Peñalosa Llorente (IU) y D. Hilario Lázaro Centeno (AVR). Excusa su asistencia D. Daniel Bravo López (PSOE).

Actúa como Secretario-Interventor el que lo es de la Corporación, D. Antonio Pedro Postigo Cerezo.

Por la Presidencia se declara abierto y público el Acto.

**1.- ACTA.- A) SESIÓN ORDINARIA DE 17-09-2013.-** Vista el acta de la Sesión de 17 de septiembre de dos mil trece, es aprobada por unanimidad y en votación ordinaria.

**B) SESIÓN EXTRAORDINARIA 23-09-13.-** Vista el acta de la Sesión de 23 de septiembre de dos mil trece, es aprobada por unanimidad y en votación ordinaria.

**2.- DECRETOS.-** Seguidamente se procede a dar cuenta de los Decretos dictados por el Sr. Alcalde-Presidente, comprendidos entre los números 155 al 176 del 2013, quedando enterados los Sres. Corporativos.

**3.- FIESTAS LOCALES LABORALES AÑO 2014.-** Visto el escrito de fecha 19 de septiembre de 2013, remitido por la Oficina Territorial de Trabajo, de la Junta de Castilla y León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, por unanimidad, en votación ordinaria y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acuerda:

1º.- Proponer a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia como Fiestas Locales a efectos laborales, las siguientes:

- San Antonio de Padua, día 16 de junio.
- San Frutos, día 24 de octubre.

2º.- Dar traslado del contenido de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo de Segovia para que determine las fechas propuestas como Fiestas Locales Laborales para el año 2014 y que proceda a ordenar las publicaciones establecidas en las normas vigentes.

**4.- MOCIÓN AVR DEROGACIÓN PLAN DE SANEAMIENTO.-** En el pleno de 15 de junio de 2010, fue aprobado por la anterior corporación y por unanimidad el PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO-FINANCIERO para este Ayuntamiento, para el periodo 2010-2014.

Este Plan se suma al PLAN DE AJUSTE aprobado por esta corporación en sesión plenaria de 27 de marzo de 2012.

La mayoría de los grupos, hemos mostrado en ocasiones "la incomodidad" con el PLAN DE SANEAMIENTO, las dificultades para su cumplimiento en determinados aspectos, y que en ocasiones se solapa con el Plan de Ajuste, dado que esta corporación tiene la OBLIGACION DE CUMPLIR EL PLAN DE AJUSTE que contó con



el informe favorable de Sr. Secretario-Interventor y con el fin de tener un único PLAN el portavoz de AVR formula la siguiente **MOCIÓN**, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

**ACUERDOS:**

Dejar sin efecto el Plan de Saneamiento Económico-Financiero aprobado en sesión plenaria el 15 de junio de 2010.

Moción que es desestimada por mayoría de 5 votos en contra (PP e IU), 2 votos a favor (PSOE y AVR) y 3 abstenciones (DNP), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán y previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

\* Intervenciones que se citan.

- Sr. Lázaro Centeno, el Plan de Saneamiento ha tenido desde su aprobación un alto grado de incumplimiento, posiblemente por las previsiones, realizadas antes de que la crisis tocara fondo, excesivamente optimistas que incorpora. Además hoy contamos con un Plan de Ajuste con vigencia hasta el 2.021, que estamos obligados a cumplir, y con el que no siempre coincide. Por ello estimamos que no es bueno contar con ambos documentos y que es el momento de dar carpetazo al Plan de Saneamiento y cumplir con lo establecido en el de Ajuste.

- Sra. Peñalosa Llorente, el Plan de Saneamiento se aprobó, por unanimidad, hace 4 años y con una vigencia de 5, por lo tanto está a punto de concluir, y se ajustó a las circunstancias de entonces.

Pero es que además de que su elaboración lo fue en circunstancias económicas distintas, ha habido un incumplimiento voluntario del mismo: se han dejado sin finalizar equipamientos como el Centro Social de Robledo; se han reducido, hasta casi desaparecer, las actividades culturales, sociales y deportivas, cuando antes estábamos en la vanguardia y esto es un error.

Respecto de los ingresos es cierto que algunos de los previstos son, ahora, de difícil materialización, pero otros se han dejado de recaudar voluntariamente, como es el caso de la entrada de carruajes.

El cumplimiento y en este caso el mantenimiento del Plan de Saneamiento es un compromiso de mi candidatura, estimamos que si se quiere se pueden cubrir los ingresos que prevé y por ello votare en contra de la moción.

- Sr. Quiñones Quintanilla, nosotros apoyaremos la moción, porque entendemos que el Plan de Saneamiento incorpora medidas que son de imposible cumplimiento si las aplicamos en su literalidad, singularmente las previsiones sobre enajenación de parcelas, que suponen una parte sustancial de los ingresos propuestos.

La coexistencia de dos instrumentos con el mismo fin, el Plan de Saneamiento y el Plan de Ajuste, y con contenido distinto, ha provocado controversias en diversas ocasiones entre los Corporativos, que no son deseables y por ello estimamos que debe prevalecer el Plan de Ajuste.

Resulta que el Plan de Ajuste, no plantea discrepancias sobre su aplicación, el Plan de Saneamiento sí; el Plan de Ajuste le tenemos que cumplir, el de Saneamiento podemos derogarle; el Plan de Ajuste fue aprobado por esta Corporación en atención a nuestros propios criterios, el de Saneamiento lo fue por otra Corporación, el Plan de Ajuste prevé medidas precisas y ajustadas a la realidad y el de Saneamiento no.

- Sra. Alonso Pascual, hay una contradicción evidente entre la obligación de cumplir el Plan de Saneamiento y el escaso grado de cumplimiento que este ha tenido.



2Además no hay una correlación, no hay una identidad, entre el Plan de Saneamiento y el Plan de Ajuste, este no incluye todas las medidas previstas en el primero. Por todo ello nosotros nos vamos a abstener.

- Sr. Sastre Navarro, el Plan de Saneamiento no ha sido tan problemático como se plantea ahora y nos ha permitido acercarnos al necesario equilibrio presupuestario que requiere toda gestión, aunque esto depende más de la concienciación, de la decisión de hacerlo, que de dictar normas para ello. El Plan de Saneamiento se ha respetado en lo esencial, excepto en algún tema tributario que aunque tenía su previsión en el Plan, no se ha llevado a cabo porque no era compartido por todos.

El Plan de Ajuste está pensado desde una perspectiva macroeconómica y el de Saneamiento entra más en el detalle, en las actuaciones concretas a las que hay que dar cumplimiento. Y en términos generales lo estamos haciendo, se han enajenado parcelas en el ejercicio anterior por importe de dos millones y medio de euros y excepto la anulación, por imperativo de los tribunales, de la Ordenanza sobre telefonía móvil no hay carencias sustanciales.

Es cierto que seguimos pagando las deudas generadas por actuaciones de Corporaciones anteriores: obras de urbanización de Carrascalejo Resto o el nuevo vial de conexión de la Carretera de Palazuelos y la de Segovia a la Granja, aunque lo sea a cargo de los Presupuestos de años anteriores. También hicimos frente a la importantísima deuda que se tenía con la generalidad de proveedores municipales, con cargo al Plan ICO del Gobierno del Estado, de cuyos préstamos ahora estamos pagando los intereses correspondientes, a los que a partir del próximo año tendremos que añadir las amortizaciones del capital.

Hay que valorar, desde la posición del Equipo de Gobierno, que el Plan de Saneamiento fue aprobado por unanimidad y el Plan de Ajuste sólo con los votos favorables de AVR y el PP, con los votos en contra de DNP y el resto de grupos se abstuvo. Por ello a nosotros nos da mayor seguridad jurídica que el Plan de Saneamiento continúe vigente y además ha sido el instrumento que nos ha permitido levantar cabeza desde el punto de vista económico.

Sin el Plan de Saneamiento este Equipo de Gobierno no dispone del instrumento adecuado para, por ejemplo, plantear la venta de parcelas por importe de 750.000,00 euros, no debemos olvidar que en la última operación de esta naturaleza un grupo municipal voto en contra. Para el año 2.014 necesitamos asumir un importante incremento en los costes financieros y hay que buscar como equilibrar el Presupuesto y para ello puede ser muy útil el Plan de Saneamiento.

Nosotros no vamos a apoyar la moción.

- Sra. Alonso Pascual, únicamente para aclarar que nuestro voto en contra en el expediente de enajenación de parcelas, a que se ha hecho referencia en la anterior intervención, no lo fue por el fondo del acuerdo, lo fue por nuestra discrepancia con la Valoración realizada por el Arquitecto Municipal y en concreto por la aplicación errónea de la norma en que la misma se basaba.

**5.- MOCIÓN DNP FOLLETO PUBLICITARIO “CARRASCALEJO RESIDENCIAL”.-** Este Grupo Municipal ha tenido acceso a un folleto publicitario del “CARRASCALEJO RESIDENCIAL” (Se aporta como ANEXO I), promovido y editado por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, tal y como se puede ver de los datos de información y contacto que en el mismo se aportan. Esta misma información se incluye



en la Página Web del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma ([http://www.palazuelosdeeresma.es/ficha.php?menu\\_id=2&jera\\_id=444&page\\_id=330](http://www.palazuelosdeeresma.es/ficha.php?menu_id=2&jera_id=444&page_id=330))

En dicho folleto publicitario, promovido y editado por el Ayuntamiento, se da publicidad de las viviendas que aún están por vender en los Sectores “CARRASCALEJO II” y “RESTO DEL CARRASCALEJO II”, en ambos casos, viviendas construidas y promovidas por una Sociedad Mercantil Limitada de capital PRIVADO denominada COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., con CIF.- B- 82493065 y domicilio en C/ Hermosilla 4, 6º Dcha. 28007 Madrid.

La Gestión del Suelo, su desarrollo y promoción se ha realizado por dicha Sociedad Limitada, siendo por tanto su Gestión, Desarrollo y Promoción de INICIATIVA PRIVADA y a cuenta y riesgo de la Sociedad Mercantil COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.. Esto se puede demostrar de las publicaciones definitivas de los instrumentos de Gestión y Desarrollo, así como de la publicidad que de dichos sectores hace dicha empresa en su publicidad y web.

APROBADA POR LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO EN SESION DE ... DE JUNIO DE 2005.

LA SECRETARIA DE URBANISMO

PLAN PARCIAL EN PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA)  
SECTOR "EL CARRASCALEJO II"

PROMOTOR: COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L.

MEMORIA

ARQUITECTO: Eduardo Pérez de Castro

Fig.1.- Portada Memoria aprobada definitivamente por la CTU de Segovia el 8 de Junio de 2005 del Plan Parcial Carrascalejo II promovido por COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO

SESION DE JUNIO DE 2005

14 JUN 2005

SECRETARIA DE URBANISMO

PLAN PARCIAL "RESTO", SECTOR "EL CARRASCALEJO II"  
PALAZUELOS DE ERESMA (SEGOVIA)

PROMOTOR: COAP PROMOCIONES E INVERSIONES S.L.

MEMORIA VINCLANTE

ARQUITECTO: Eduardo Pérez de Castro

Este documento fue aprobado PROVISIONALMENTE en sesión Plenaria del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, celebrada el día... de... de... de 2005.

Palazuelos de Eresma, a... de... de 2006

EL SECRETARIO.



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

Fig.2.- Portada Memoria aprobada definitivamente por la CTU de Segovia el 14 de septiembre de 2006 del Plan Parcial Resto -Carrascalejo II promovido por COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.

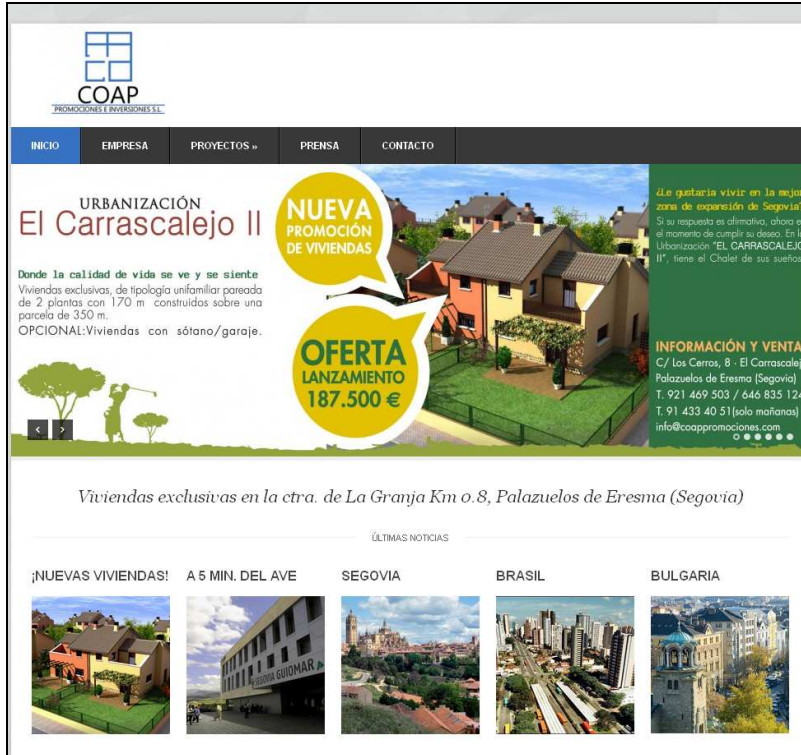
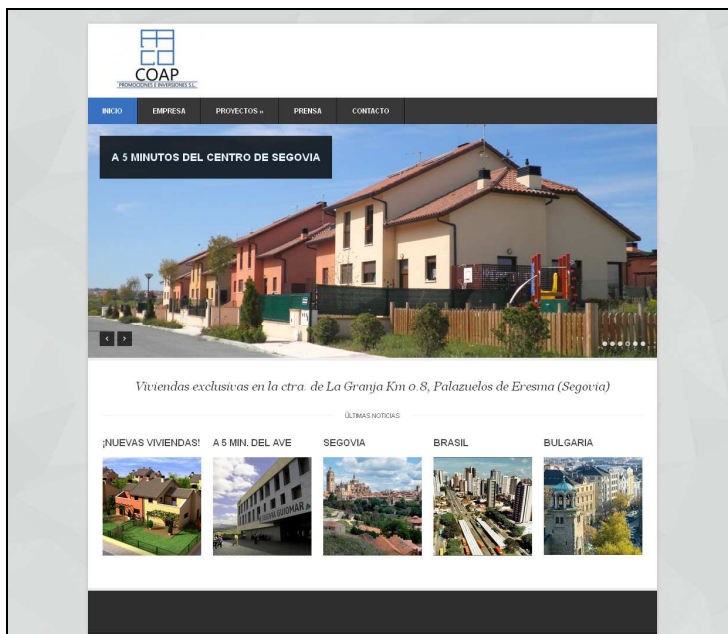
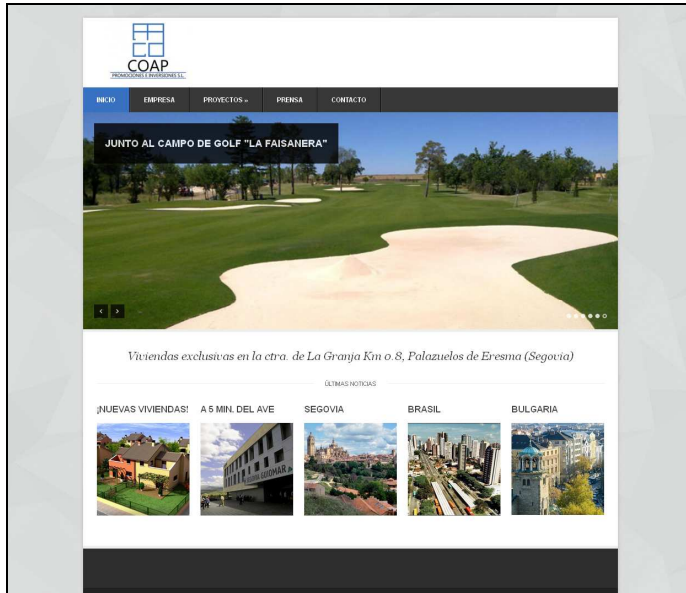


Fig.3.- Publicidad de la web de la empresa COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L.

En la Fig.3 se puede ver la similitud en colores, fotos, textos y composición de lo publicitado en esta empresa privada con lo publicitado por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.







Asimismo, en dicha página web se hace una descripción de la EMPRESA COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., señalando que es una “COMPañÍA INMOBILIARIA”, con “CONSOLIDADA PRESENCIA EN EL MERCADO NACIONAL” y de “AMPLIA EXPERIENCIA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA”



Fig.4.- Extracto de la web de la empresa COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., en el que define la EMPRESA



Este Grupo Municipal de DNP solicitó por escrito aclaraciones al Sr. Alcalde al respecto, indicándonos que dicho “folleto” fue promovido exclusivamente por el Ayuntamiento de Palazuelos a cargo de la partida 9.226.00 (Gastos de Representación) y con un coste total para este Ayuntamiento de 2.420,00 euros. Capítulo IV PRESUPUESTOS.

Por todo lo expuesto, este Grupo de DNP entiende que el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma ha destinado dinero PÚBLICO, ese que no tenemos y que ha evitado la realización de multitud de proyectos municipales en el ámbito Social, Cultural, Infraestructuras, etc, para la realización de un folleto publicitario, promovido y editado por el Ayuntamiento, en el que se da publicidad de las viviendas que aún están por vender en los Sectores “CARRASCALEJO II” y “RESTO DEL CARRASCALEJO II”, en ambos casos, viviendas construidas y promovidas por una Sociedad Mercantil Limitada de capital PRIVADO denominada COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., con CIF.- B- 82493065 y domicilio en C/ Hermosilla 4, 6º Dcha. 28007 Madrid.

Por todo lo expuesto y, entendiendo que existen aún más causas para solicitar la presente moción, solicita al Pleno que se aprueben los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Único.-** Solicitar al Servicio Jurídico del Ayuntamiento, que informe sobre la legalidad o no de este folleto publicitario, promovido y editado por el Ayuntamiento, en el que se da publicidad de las viviendas que aún están por vender en los Sectores “CARRASCALEJO II” y “RESTO DEL CARRASCALEJO II”, en ambos casos, viviendas construidas y promovidas por una Sociedad Mercantil Limitada de capital PRIVADO denominada COAP PROMOCIONES E INVERSIONES, S.L., con CIF.- B- 82493065 y domicilio en C/ Hermosilla 4, 6º Dcha. 28007 Madrid. de “Carrascalejo Residencial” desde el punto de vista de la utilización de dinero público para un fin, presuntamente, privado.

Moción que es desestimada por mayoría de 5 votos en contra (PP e IU), 3 votos a favor (DNP) y 2 abstenciones (PSOE y AVR), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán y previo dictamen de la Comisión de Hacienda.

\* Intervenciones que se citan.

- Sr. Lázaro Centeno, a pesar el cambio sobre la moción inicial y que ahora el informe se solicite a los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento, mi voto será de abstención.

Creo que el folleto no acertó en la forma, ni en el momento que se presentó, la situación del Carrascalejo ni era, ni es la más propicia para ello. Podemos admitir que el folleto se parece a la publicidad de COAP, pero no que sea publicidad de la Mercantil COAP como dice la moción.

Se parte de un concepto erróneo de la publicidad como gasto, la publicidad es una inversión, sobre todo cuando va dirigida a algo que tenemos que vender, además, en este caso, se ha cargado a los gastos de representación, por lo que no se ha restado de otras partidas de servicios o inversiones. Llama la atención a este respecto la parte expositiva de la moción cuando dice, que este gasto de 2.420,00 euros, “ha evitado la realización de multitud de proyectos municipales en el ámbito Social, Cultural, Infraestructuras”. La propuesta y la justificación me parecen desmedidas, pero tampoco quiero impedir que la moción se pueda aprobar, por ello, como he dicho, me abstendré.



- Sra. Peñalosa Llorente, este Ayuntamiento, también otros, tiene muchos intereses en la zona de Carrascalejo, la publicidad por tanto es beneficiosa para el Municipio, otra cuestión es que se haya hecho con mayor o menor acierto, en este aspecto ya manifesté mi crítica y creo que no se acertó.

No voy a apoyar la moción, que no busca lo que dice buscar. Únicamente pretenden tener un protagonismo que no capaces de generar con iniciativas políticas positivas.

- Sr. Quiñones Quintanilla, mi grupo se abstendrá en la votación por dos motivos.

El primero de índole formal, el contenido que se presenta no es una moción, no reúne los requisitos necesarios para ello, puede ser un ruego o una solicitud.

El segundo es de fondo, el contenido de la moción no nos permite apoyarla, desde su parte expositiva, que como ha indicado AVR es desproporcionada y alarmista, no hay equilibrio entre la cuantía del gasto y las consecuencias que le adjudica y tampoco es aceptable la afirmación de que se ha gastado un dinero público, para una publicidad, para un fin privado. En este Caso estaríamos ante un ilícito penal, ante una malversación que requeriría otros procedimientos. Todo esto nos parece excesivo, no apoyaremos la moción.

- Sra. Alonso Pascual, conforme al ROF la principal función de la oposición es la fiscalización de la actuación del Equipo de Gobierno, luego se puede hacer mejor o peor, pero sólo por eso la moción tiene un aspecto positivo.

No hablamos ni de folletos, ni de fotos, aunque en estos no se citaban las parcelas municipales, y tampoco de si su coste ha sido 1 euro, 2.000, 30.000 o 100.000. Hablamos de dinero público gastado en beneficio de particulares, con independencia de su cuantía. Aquí lo importante es la finalidad, no la cantidad.

La publicidad puede ser positiva, pero no para el Ayuntamiento en un sector sin terminar de urbanizar, que no está recepcionado, y en el que no tiene ni una sola vivienda y la publicidad hace referencia a las viviendas construidas.

La palabra oposición y sus funciones hay que entenderlas en sentido positivo, controlar y fiscalizar la acción de gobierno, advertir de actuaciones no correctas o desacertadas, para que estas no se repitan.

En este caso los hechos son graves y, cuando además se nos está diciendo que la situación económica es mala, lamentables.

- Sr. Martínez Marín, lo que DNP ha presentado no es una moción, como ya se ha dicho, pero es que además no se ajusta a la realidad, el folleto les fue entregado a todos los Srs. Concejales por el Equipo de Gobierno, DNP por escrito de 9 de agosto solicita aclaraciones respecto a este asunto, que le son contestada por escrito del Sr. Alcalde del día 12 y, por ello conoce todos los pormenores.

A pesar de ello ignoran los intereses patrimoniales del Ayuntamiento en la zona, que aunque no tenga viviendas, sí es titular de parcelas, por ello, en un momento en que se tenía una mala imagen del sector, se decidió defender el patrimonio municipal con esa actuación publicitaria.

Las afirmaciones que se hacen en la moción, no se ajustan al contenido del folleto municipal y las acusaciones veladas que se hacen no tienen fundamento alguno. Votaremos en contra.

**6.- MOCIÓN DNP TRASLADO EQUIPO REDACTOR PGOU SU COMPROMISO DE REHACER LA DOCUMENTACIÓN DEL PGOU-** Con fecha 22 de mayo de 2013, esta Corporación Municipal tuvo una reunión con el Sr. D. Ángel Beloqui





Grajera, Jefe de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de Segovia, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de nuestro municipio. En dicha reunión se nos manifestó, por parte de dicho Técnico, la necesidad de que el documento del PGOU de Palazuelos de Eresma se adaptara a lo señalado en los distintos informes vinculantes que se habían emitido y recibido en la primera exposición pública de la Aprobación Inicial.

Con fecha 6 de junio de 2013, esta Corporación Municipal tuvo una reunión con el Equipo Redactor del PGOU. En dicha reunión se expuso lo hablado con el Sr. Beloqui, los informes sectoriales que se habían recibido y los distintos puntos de vista de los distintos Grupos de la Corporación Municipal.

En esta Reunión, el Equipo Redactor reconoció, como error propio, que el documento del PGOU presentado en la segunda exposición pública de la Aprobación Inicial, no había tenido en cuenta parte de lo señalado en el informe vinculante de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia incluyendo, entre otras cosas, como suelo urbano varios sectores de suelo urbanizable que aún no habían cumplido con sus deberes de urbanización ni habían sido recepcionadas por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma.

Por los errores reconocidos en la redacción de esta documentación, se le requirió, por parte de esta Corporación, que corrigiera el documento del PGOU y lo adaptara a lo señalado en los distintos informes sectoriales vinculantes.

Han transcurrido más de tres meses desde esta reunión y, sin embargo, aún no tenemos noticias de si se está o no corrigiendo el documento por parte del Equipo Redactor, ni la fecha en la que podemos tener el documento corregido. En este sentido señalar que muchos vecinos gastaron tiempo y dinero en alegar durante la exposición pública del PGOU, y merecen que se les de contestación a las mismas. A mayor abundamiento, estos vecinos parece ser que alegaron a un documento que, reconocido por el propio Equipo Redactor, contenía importantes errores que pueden cambiar totalmente el mismo, lo cual puede ocasionar que los mismos puedan solicitar algún tipo de indemnización.

La aprobación, corrección y demás decisiones relativas al PGOU corresponde al Pleno de este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto y, entendiendo que existen aún más causas para solicitar la presente moción, solicita al Pleno que se aprueben los siguientes

#### **ACUERDOS**

**Primero.-** Solicitar y dar traslado al Equipo Redactor del PGOU que debe adaptar y corregir el documento del PGOU según los informes sectoriales vinculantes recibidos y los errores detectados y asumidos. Asimismo deberá rehacer el Estudio Económico-Financiero utilizando datos de los últimos años, no del año 2006, tal y como se le requirió en la reunión.

**Segundo.-** Que nos comunique cuándo podrán tener la nueva documentación del PGOU para poder ser estudiada por esta Corporación Municipal, al objeto de no dilatar aún más los plazos.

Moción que es desestimada por mayoría de 4 votos en contra (PP), 3 votos a favor (DNP) y 3 abstenciones (PSOE, IU y AVR), en votación ordinaria y con las intervenciones que posteriormente se indicarán y previo dictamen de la Comisión de obras.

\* Intervenciones que se citan.



- Sr. Lázaro Centeno, mi intención es votar a favor de la moción, salvo que alguien la estropee en el debate. Lo solicitado me parece lógico.
- Sra. Peñalosa Llorente, hago más las palabras del anterior interviniente.
- Sr. Quiñones Quintanilla, los errores hay que corregirles y en ese sentido apoyaremos la moción.
- Sra. Alonso Pascual, nosotros no decimos ni mu.
- Sr. Sastre Navarro, el escrito que estamos tratando no puede estimarse como una moción, puesto que tiene perfecto acomodo en el apartado de ruegos y preguntas. Además sería un acuerdo que no compete al Pleno, sino que está en el ámbito competencial de la Alcaldía. Por ello no le vamos a poyar y pediríamos al resto de los grupos que se adhieran a nuestra posición.

Las reclamaciones presentadas en el período de alegaciones están vistas en Comisión Informativa, pero no están dictaminadas y hasta que ese dictamen no se produzca y el Pleno adopte el acuerdo que corresponda no se puede incluir ninguna modificación.

(Por la Alcaldía se solicita al Sr. Secretario que, si es posible, informe al respecto de lo planteado.

Por el Sr. Secretario se manifiesta que existe un texto aprobado que ha sido objeto de exposición pública, con presentación de las reclamaciones que constan en el expediente y que cualquier variación que se realice sobre ese texto o documento tiene que ser por mandato claro y preciso del Pleno, que debería pronunciarse sobre las reclamaciones presentadas, previo el dictamen correspondiente, y que no parece que tenga cabida realizar una modificación puntual del texto inicial para no producir avance alguno en el procedimiento, puesto que el Pleno ha de adoptar, en este momento procedimental, acuerdo sobre si procede a aprobar provisionalmente el Plan, si decide incorporar modificaciones sustanciales al texto actual y en ese caso abrir nuevo plazo de exposición pública o si decide dar por finalizado el procedimiento sin aprobar el Plan, en todo caso ha de pronunciarse sobre las alegaciones presentadas.

En todo caso el Pleno sólo podrá pronunciarse, con las variantes expuestas, respecto del texto objeto de exposición pública y no sobre un texto o documento modificado.)

- Sra. Alonso Pascual, el procedimiento está claramente descrito en la Ley y en Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y esta no es la cuestión que estamos debatiendo.

Lo que se plantea es que en la reunión que mantenemos con el Equipo Redactor el 6 de julio de 2.013, se manifestó que había que dar cumplimiento a los informes sectoriales y que existía un error, achacable al equipo redactor, respecto a la clasificación como suelo urbano de algunos sectores que en realidad son suelo urbanizable, y que a pesar de los informes emitidos sobre el texto presentado a exposición pública nadie había detectado.

Que el Sr. Alcalde, en esa reunión, se comprometió a requerir al Equipo Redactor a que actualizará los aspectos económicos del documento y a que rectificara el error sobre la clasificación de suelo indicada.

El Alcalde no ha hecho nada al respecto y está retrasando y bloqueando la tramitación del Plan.

A pesar de lo que se ha dicho es evidente que el Pleno es competente para resolver los asuntos correspondientes al Plan General y la intervención del PP no tiene



otro fin que manipular la realidad y cambiar el sentido del voto de los demás grupos. Les pido que recuerden los hechos y no se dejen manipular.

- Sr. Sastre Navarro, por nuestra parte manipulación ninguna. En las reuniones se puede manifestar lo que se quiera, pero no tienen naturaleza de acuerdo, no vinculan, si no lo decide así el Pleno previo el procedimiento correspondiente.

Si hay errores que se subsanen, pero por el Pleno y ajustándonos al procedimiento establecido, con independencia de que se avance en su estudio por el equipo redactor.

El Pleno ha de pronunciarse sobre el texto objeto de exposición pública y sobre él incorporar las modificaciones que sean precisas.

- Sr. Alcalde-Presidente, cada uno es esclavo de sus propias palabras, pero no, como se pretende en este caso, de las que otros nos quieren adjudicar.

Los errores que existan se subsanaran, pero en el momento que corresponde.

**7.- MOCIÓN DNP ACCESO AL PABELLÓN ARROYO DE LA VEGA.-** El Excmo. Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma adjudica el 21 de julio de 2006, previo concurso público, la realización de una obra, consistente en un Centro Deportivo Municipal denominado “Arroyo de la Vega” por un importe total de 3.940.000 € a la empresa BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. Posteriormente con fecha 15 de julio de 2008 se aprobó una ampliación del proyecto, quedando el presupuesto final en 4.943.816 €.

El 26 de enero de 2010 el Pleno del Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma acuerda la resolución del mencionado contrato, avocando la declaración de concurso de acreedores del contratista.

En sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2011, el Ayuntamiento acuerda admitir a trámite el recurso de reposición presentado por la empresa adjudicataria, por el que la mencionada empresa solicita la nulidad de la resolución del contrato efectuada por el Ayuntamiento con fecha 26 de enero de 2010 y acuerda la Resolución del Contrato con Begar Construcciones y Contratas S.A. correspondiente a la Redacción de Proyecto, Dirección y Ejecución Pabellón Deportivo. En dicha sesión plenaria el Ayuntamiento reconoce que existen certificaciones pendientes de pago por parte de la Entidad Promotora a la Empresa Constructora adjudicataria de la mencionada obra y acuerda aprobar la prórroga del contrato (resuelto anteriormente), para la terminación de la obra por un total de 1.441.641,13 € (la obra total ahora ascendería a 5.295.158,09 €) con pago aplazado, en cinco anualidades durante los años 2011 al 2015. Finalmente esta deuda se pagó con el Plan de Pago a Proveedores y el Plan de Ajuste aprobado en el Pleno del 27 de marzo de 2012.

En Noviembre de 2011 se finaliza la obra y ésta es recepcionada por el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma con los informes favorables del Sr. Arquitecto Municipal.

Finalmente, con fecha 20 de mayo de 2013, la Junta de Gobierno Local de la Diputación de Segovia se aprobó la concesión de una subvención por un importe de doce mil euros (12.000,00 €) para la ejecución de las obras de acceso al Pabellón Polideportivo Municipal “Arroyo de la Vega”, dentro del programa de ayudas a Ayuntamientos o Entidades Locales de la Provincia para financiar obras y suministros urgentes de bajo coste. Asimismo el Alcalde de Palazuelos de Eresma, Jesús Nieto Martín, adjudicó la ejecución de dichas obras por un importe total de cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (46.345,14 €), de los cuales el



Ayuntamiento aportará otros treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y cinco euros con catorce céntimos (34.345,14 €) con cargo a su presupuesto.

No se entiende que el Ayuntamiento de Palazuelos pueda recepcionar un Equipamiento Público, como es el Pabellón Polideportivo Municipal, sin tener acceso ni conexión con la vía pública. Es decir se recepciona en noviembre de 2011 por un total de 5.295.158,09 € y, dos años después, el Ayuntamiento de Palazuelos se tiene que gastar 34.345,14 € en realizar una entrada al Polideportivo para poder obtener la licencia ambiental y por consiguiente la condición de solar y que era, según la normativa existente en la época, obligatoria para poder ser recepcionada.

Para apoyar esta afirmación, no hay nada más que relacionar la siguiente normativa, obligatoria cuando se proyectó, finalizó y recepcionó la obra:

- 1º. **Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.**
- 2º. **Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.**

“Art. 120. Dotaciones urbanísticas

.....

e) Los equipamientos públicos deben diseñarse con el objetivo de favorecer la funcionalidad y eficiencia, así como facilitar su accesibilidad y su uso por la población. Asimismo deben satisfacer las exigencias de la normativa sectorial.”

- 3º. **Decreto 83/1991 de 22 de abril de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, sobre "Control de Calidad en la Construcción"**
- 4º. **Normas Regulatorias de la Documentación Mínima de los Trabajos De Edificación.** Aprobadas En La Asamblea General Ordinaria Del Colegio De Arquitectos De Castilla Y León, De Fecha 17-12-1997

En estas Normas, de obligado cumplimiento, se señala expresamente que dentro del Proyecto de Ejecución se incluirán las CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS, señalando que deberán cumplir el Decreto 217/2001 de 30/08/2001 de Presidencia de la Junta de Castilla y León sobre Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

- LOS MÁS IMPORTANTES-

- 5º. **Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras**
- 6º. **Decreto 217/2001 de 30/08/2001 de Presidencia de la Junta de Castilla y León sobre Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.**

Esta Ley y este Decreto son los más importantes y era y es obligatorio su cumplimiento y justificación en los Proyectos de Básicos y de Ejecución de cualquier obra.

Así en el TÍTULO II **Accesibilidad y Supresión de Barreras**, CAPÍTULO I **Barreras Arquitectónicas**, se dice lo siguiente:

*Sección 1.ª—Edificaciones de uso público,*

**Art. 4.º Principios Generales.—1.** Las áreas de uso público, tanto exteriores como interiores, de los edificios, establecimientos e instalaciones de nueva construcción, incluidas las ampliaciones de nueva planta, deberán ser accesibles conforme a los requerimientos funcionales y dimensionales mínimos que se establecen en el Anexo II de este Reglamento.

En dicho Anexo II se señala que los Centros Deportivos, como es este el caso, deberán disponer de un itinerario adaptado.



7º. **LEY 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.**

El artículo 7. Condiciones técnicas y de seguridad, en su apartado f) señala que los establecimientos públicos e instalaciones permanentes en los que se desarrollen espectáculos públicos o actividades recreativas sometidos a esta Ley deberán reunir las condiciones de seguridad, salubridad e higiene exigidas por la normativa sectorial vigente, en especial la normativa relativa a Accesibilidad y supresión de barreras.

Por lo tanto, según la normativa existente en el momento de licitación, ejecución y recepción de dicha obra, era obligatorio garantizar la accesibilidad al mismo, máxime cuando éste se trata de un Equipamiento Público o un Edificio de Uso Público.

Este Grupo Municipal de DNP advirtió, antes y después de la recepción del Polideportivo Municipal en diferentes Comisiones informativas y plenos, hecho que puede ser fácilmente contrastado en las distintas Actas, que no era posible la recepción de un Edificio de Uso Público sin conexión ni accesos adaptados a vía pública, y por tanto entendemos que no se debió recibir el Polideportivo Municipal "Arroyo de la Vega", lo cual ha repercutido en un gasto extra que no debía haberse producido en los presupuestos aprobados por esta Corporación Municipal en sesión plenaria.

Por otro lado creemos que esta moción debe ser llevada a pleno y debatida por los Sres Corporativos, porque tal y como advertimos, y los hechos corroboran nuestras advertencias, se ha tenido que destinar parte de los presupuestos municipales, aprobados en sesión plenaria, para un gasto que debía haberse contenido dentro de los más de cinco millones de euros que costó su construcción, y que ahora suponen un gasto "extra" que no debería nunca haberse producido si se hubiera cumplido con el contenido mínimo y obligatorio de los proyectos de ejecución y la normativa vigente, en especial la de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Por todo lo expuesto y, entendiendo que existen aún más causas para solicitar la presente moción, solicita al Pleno que se aprueben los siguientes

**ACUERDOS**

**Único.- Solicitar a los Servicios Técnicos y Jurídicos del Ayuntamiento, que informen sobre si fue conveniente y sujeto a la legalidad y normativa vigente, la recepción del Polideportivo Municipal "Arroyo de la Vega" en la no inclusión de las condiciones de accesibilidad a la vía pública".**

Moción que es aprobada por mayoría de 5 votos a favor (DNP, IU y AVR), 4 votos en contra (PP) y 1 abstención (PSOE), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras.

\* Intervenciones que se citan.

- Sr. Lázaro Centeno, con las modificaciones realizadas respecto de la moción inicial, votare a favor de la misma, pero alguien tiene que ampliar la explicaciones que han dado, porque por más que leo la moción no me entero de nada coherente.

Cuando uno encarga o contrata una obra, paga en razón de lo contratado y ejecutado. Si encargamos una obra que no incluye los accesos a la misma, no puedo pedir que me los hagan y no pagarles.

- Sra. Peñalosa Llorente, no veo indicios para pensar que la recepción del pabellón no fue ajustada a derecho, pero me parece correcta la petición de informes que se realiza, votare a favor.





- Sr. Quiñones Quintanilla, como en el punto 5, en este caso tampoco estamos en realidad ante una moción.

No parece que esta sea la fórmula más adecuada para obtener información sobre las actividades o actuaciones municipales. Nuestro grupo cuando la ha requerido se le ha facilitado, sin necesidad de formalizar moción alguna, bien por los trabajadores municipales o por el Equipo de Gobierno.

El coste del pabellón todos lo conocemos y también sabemos que en principio se tenía previsto acceder al mismo desde la parcela colindante, pero si se hubieran ejecutados los accesos desde ese punto su construcción hubiera incrementado el coste final de la obra, e incluso es probable que importe hubiera sido mayor al de la obra ahora realizada. No existe, al menos a la vista de lo expuesto por DNP, un gasto extra o duplicado a cargo del Ayuntamiento.

Por todo ello mi voto será de abstención.

- Sra. Alonso Pascual, el pabellón es un edificio de uso público, sometido en su ejecución a la normativa del Colegio de Arquitectos, de la Consejería de Fomento, a la Legislación sobre accesibilidad y al Reglamento de Espectáculos Públicos.

El edificio tiene que ser accesible en su interior, como así lo es, pero también exteriormente, pero el edificio se recibió sin que la parcela sobre la que se construye tenga la condición de solar, sin que tuviera acceso a vía pública, y sin cumplir con el Título II del reglamento de accesibilidad.

Los recursos que ahora se han gastado en los accesos, impedirán el poder ejecutar otras actuaciones municipales.

- Sr. Martínez Marín, este escrito no debería haberse admitido como moción. Si DNP quiere un informe de los trabajadores municipales, lo que corresponde es que se lo plantee al Alcalde o formalice una petición para ello ajustado a los requisitos legales.

No tiene sentido que se presente al Pleno un escrito de 4 folios para luego concluir que los servicios municipales se pronuncien sobre la conveniencia de la recepción del pabellón municipal. Los trabajadores municipales se pronunciarán sobre la legalidad del acto o, si cabe, sobre su conformidad técnica, pero no sobre si es o no es conveniente.

El acta de recepción debe constatar si la obra se ha ejecutado y si lo ha hecho conforme al proyecto que le sirvió de base. Si el proyecto tenía carencias o nos plantea otro tipo de dudas, estamos ante otro asunto, pero conviene recordar que fue objeto de supervisión por parte de los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

Nosotros vamos a votar en contra por todo lo expuesto y porque su aprobación no tendría otro alcance que tener que realizar un trabajo absolutamente innecesario.

**8.- MOCIÓN DNP: EN RELACIÓN A LOS PROBLEMAS SOCIALES GENERADOS CON LOS DESAHUCIOS DE VIVIENDAS.-** El objetivo de la moción es lograr que una iniciativa creada por la PAH. (plataforma de afectados por la hipoteca) se convierta a través de la suma de esfuerzos de; ayuntamientos, diputaciones, entidades locales y sociedad civil en general, en una herramienta efectiva y una voz social, que insten al gobierno a tomar las medidas necesarias para aprobar el marco jurídico que modifique la ley hipotecaria con el fin de regular la dación en pago y proporcionar las medidas necesarias para detener los desahucios por motivos económicos y proteger a las familias afectadas por estos procesos.

Exposición de motivos

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966



avanzó en esta tutela efectiva este derecho vinculando a los Estados Parte, no sólo al reconocimiento del “derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados” sino también a garantizar las “medidas apropiadas para asegurarla efectividad de este derecho”. En este sentido, nuestra Constitución en el artículo 47 recoge este derecho y la garantía de una vivienda digna y adecuada que, junto a la función social de la propiedad privada recogida en el artículo 33, constituyen uno de los pilares básicos del pacto social que da origen a la Constitución de 1978.

Hay que tener en cuenta que la asunción de estos Derechos entraña no sólo el reconocimiento de un derecho individual sino también **la obligación de todas las Administraciones**, empezando por la del Estado, de actuar, con todos los medios a su alcance, **para garantizar estos derechos**. Sin embargo, y a pesar de esta exigencia las Administraciones durante mucho tiempo han mirado para otro lado y no han actuado regulando y dirigiendo el mercado de vivienda de manera que se garantizara para todas las personas una vivienda digna, en propiedad o en alquiler, donde cada persona pudiera desarrollar su proyecto vital. La falta de vivienda, la imposibilidad de emanciparse o como ocurre en la actualidad, la pérdida de la vivienda provocada por un desahucio y la deuda arrastrada de por vida, supone la exclusión real de personas de nuestro sistema económico y social. Y esto a pesar de que nuestro ordenamiento jurídico, comenzando por **nuestra Constitución, no permite el uso “antisocial de la propiedad”, no permite el uso especulativo del suelo o la vivienda, el enriquecimiento injusto y las condiciones abusivas aprovechándose de un bien necesario**. Por tanto, el uso como mercancía que se ha venido haciendo por algunos sujetos, especialmente las entidades bancarias, de la vivienda es un uso indebido y los poderes públicos están obligados a evitarlo. La función social de la vivienda, en suma, no es un límite externo a su definición o a su ejercicio sino una parte integrante del derecho mismo. **Utilidad individual y función social componen de forma inseparable el contenido del derecho de propiedad**

Pero es que además, la defensa de la función social de la propiedad y la garantía de una vivienda digna constituyen, hoy más que nunca, la garantía de la no exclusión de grandes capas de la sociedad y la defensa de la dignidad para todas las personas.

Con el estallido de la crisis y el aumento del paro, centenares de miles de familias han llegado a una situación límite que no les permite cubrir sus necesidades más básicas. Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, en 2012 se realizaron 91.622 ejecuciones hipotecarias y, al final de este mismo año 198.116 ejecuciones hipotecarias estaban en trámite. Durante los últimos cinco años que llevamos en crisis (2008 a 2012), crecieron un 368,7 por ciento respecto a los cinco años anteriores. Según el informe presentado por el Colegio de Registradores de España el 11 de abril de 2013, solo durante el año 2012, la banca se quedó con 30.034 primeras viviendas por impago de créditos, lo que supone una media de 115 desahucios por día hábil.

Cuando esto sucede, las familias no sólo se enfrentan a la **pérdida de su vivienda** sino también a una **condena financiera de por vida**: la entidad bancaria interpone una demanda y se inicia el proceso de ejecución hipotecaria que finaliza con la subasta del inmueble. Si la subasta queda desierta (cosa que en el actual contexto de crisis sucede en más del 90 por ciento de los casos), con la ley vigente la entidad



bancaria se adjudica la vivienda por el 60 por ciento del valor de tasación y sigue reclamando el pago de la deuda restante, más los intereses y costas judiciales, alas personas en situación de insolvencia, mediante el **embargo de nóminas, cuentas, etc, así como embargos a los avalistas (en la mayoría de los casos los padres jubilados)**. Es decir, además de perder la vivienda, miles de familias se enfrentan a una condena financiera de por vida que se traduce en una **condena a la exclusión social y la economía sumergida**.

Esta legislación que permite que las entidades financieras se adjudiquen las viviendas por el 60 por ciento del valor de tasación no sólo es anómala y no tiene comparativa con las legislaciones de otros países de nuestro entorno, sino que además era desconocida por las familias cuando firmaron los contratos hipotecarios. Hecho que se suma a la publicidad engañosa con la que se comercializaron la mayoría de esas hipotecas, a la sobrevaloración en las tasaciones y al lenguaje de difícil comprensión utilizado en los contratos que ahora se descubre que en muchos casos escondía todo tipo de cláusulas abusivas, como es el caso de las cláusulas suelo.

Consideramos inadmisibile y totalmente injusto que en un Estado, que se autodenomina, social y democrático de derecho, todas las consecuencias de la crisis recaigan sobre la parte más vulnerable del contrato hipotecario (las familias) y en cambio las entidades financieras, en buena medida responsables de la actual crisis, reciban ayudas millonarias que salen de los impuestos, de esas mismas familias, sin tener que asumir ninguna responsabilidad, al mismo tiempo que siguen generando miles de millones de beneficios anuales.

Es cierto que estamos hablando de una normativa de competencia estatal, pero cuyos efectos dramáticos se concretan en el ámbito municipal, puesto que es a los ayuntamientos a donde se dirigen mayoritariamente las personas y familias afectadas en busca de ayuda. Así, los ayuntamientos se convierten en doblemente perjudicados: en primer lugar porque se vulneran los derechos fundamentales de sus ciudadanos; en segundo lugar, porque en pleno contexto de crisis, cuando los recursos son más escasos que nunca, reciben todas las peticiones de ayuda de las personas y familias empobrecidas. Esta situación puede ser calificada como emergencia social y económica y por tanto obliga a los Gobiernos que quieran acatar el contenido de nuestra Constitución a adoptar medidas extraordinarias y urgentes.

#### Moción

1. El Excmo. Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma pide al Gobierno de la Nación que, tal y como vienen proponiendo numerosas organizaciones sociales de todos los ámbitos territoriales -como la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, así como partidos políticos en el Congreso de los Diputados, apruebe una modificación de la regulación hipotecaria que incluya la figura de la dación en pago, de manera que, en los casos de residencia habitual, si el banco ejecuta la hipoteca y se queda con la vivienda, la totalidad de la deuda (principal, más intereses y costas judiciales) quede liquidada, tal y como sucede en otros países de la UE o en EEUU.

2. El Excmo. Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, insta al Gobierno de la Nación a aprobar una moratoria o implementar las medidas cautelares necesarias para paralizar los desahucios de las familias en situación de insolvencia sobrevenida e involuntaria hasta que no se apruebe la legislación hipotecaria que regule la dación en pago.



3. Para los miles de desahucios ya producidos, que se inste al Gobierno de la Nación que se aprueben con carácter de urgencia medidas destinadas a que los miles de pisos vacíos que están acumulando las entidades financieras como consecuencia de esos embargos sean puestos inmediatamente a disposición de las familias desahuciadas y sin recursos en régimen de alquiler social, no superando nunca el 30% de la renta familiar disponible. Medidas como; Hacer un censo con carácter urgente de los pisos vacíos en manos de las entidades financieras para aplicar medidas que fueren su puesta inmediata en alquiler social asequible, desde una recarga de IBI hasta la expropiación temporal de su uso.”

4 Crear una comisión mixta en la que estarán presente el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, los grupos municipales, la PAH, asociaciones vecinales y otras entidades sociales. El objetivo de esta comisión será estudiar las medidas a tomar a nivel municipal para evitar los desahucios o bien procurar el realojo digno en aquellos casos en que no se haya podido evitar.

5. Elaborar un registro voluntario de familias desahuciadas y de aquellas que están en riesgo de padecerlo y revisar los protocolos de actuación de los servicios sociales en el municipio de Palazuelos de Eresma para, entre otras cosas, ninguna familia más sea amenazada de perder la custodia de sus hijos a causa de un desahucio.

6. Publicar en la web municipal todos los datos de las entidades banca\*rias, que den su consentimiento, socialmente comprometidas que hayan paralizado los desahucios de viviendas radicadas en el término municipal y su número, así como los nombres de las que hayan cooperado a la hora de facilitar alquileres sociales sustitutivos.

Moción que es aprobada por mayoría de 6 votos a favor (DNP, PSOE, IU y AVR), 4 abstenciones (PP), en votación ordinaria, con las intervenciones que posteriormente se indicarán y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Bienestar Social.

\* Intervenciones que se citan.

- Sr. Lázaro Centeno, así sí. Se presenta en Comisión Informativa, se debate su contenido, se rectifica lo que corresponda y se decide por el Pleno. Votare a favor.

- Sra. Peñalosa Llorente, votare a favor. Hay muchas familias que están sufriendo los efectos de préstamos, formalizados en plena burbuja inmobiliaria, sobre bienes de primera necesidad y en condiciones muy gravosas.

Pero es que además de perder su vivienda, quedan sujetos al pago de una deuda que les condiciona toda su vida.

Manifiestar nuestro pleno acuerdo con la iniciativa popular planteada para la modificación de la Legislación Hipotecaria Española, así como a la moción presentada por DNP, por lo que votaré a favor.

- Sr. Quiñones Quintanilla, votare a favor de la moción en su redacción actual, como no podía ser de otro modo si tenemos en cuenta la sensibilidad que esta Corporación ya había puesto de manifiesto respecto a estos asuntos a iniciativa en un caso de IU y en otro de este Grupo Municipal del PSOE, en base a las que se han materializado recursos para atender necesidades sociales, complementando los de otras administraciones y dentro del ámbito de nuestra capacidad y de nuestro territorio.

Nada más que congratularnos con las modificaciones que se han realizado respecto al texto presentado en la Comisión Informativa y a también respecto del texto



inicial, que de haberse mantenido no hubiéramos podido votar a favor, a pesar de estar de acuerdo con el fondo del asunto.

- Sr. Zuloaga Estrada, gracias a los tres grupos que nos han manifestado su apoyo, creemos que el problema existente lo merece y que pretende paliar situaciones extremas como las que se están dando, casos en los que no solo pierden las viviendas los titulares del préstamo, sino que además también la pierden sus avalistas, sus padres, sus abuelos u otros familiares.

- Sr. Martínez Marín, el texto, es evidente, ha mejorado, pero sigue manteniendo defectos que nos impiden votar a favor.

El primer punto, aunque afecte a nuestros vecinos, está fuera de las competencias municipales, lo que digamos al respecto no tiene valor jurídico, además adjudica, erróneamente, la obligación de legislar al Gobierno del Estado y es el Parlamento el que ostenta la competencia Legislativa.

Además las modificaciones normativas que se han aprobado han tenido una importante incidencia en la limitación de los supuestos de desahucios y también en la paralización de estos en los últimos dos años.

También el actual punto 5, antiguo punto 7, escapa de nuestras posibilidades competenciales, en Castilla y León sólo los Municipios de 20.000 o más habitantes pueden disponer de servicios sociales, el resto de Municipios, entre los que nos encontramos, ese servicio se presta por la Diputación Provincial.

No vemos tampoco el sentido que tiene la comisión mixta que prevé el punto 4, ni las responsabilidades que a cada integrante de la misma correspondería.

Por todo ello nos abstendremos.

Seguidamente, por la Presidencia, se pregunta a los Sres. Corporativos si desean presentar alguna moción de urgencia, no presentándose ninguna.

**9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan diversos tanto escritos como orales, por los Grupos Municipales de AVR, IU, PSOE y DNP, anotándose con una "C" el ruego o pregunta del Sr. Concejal y con una "A" las respuestas del Sr. Alcalde.

**I) Por escrito:**

**- Sr. Quiñones Quintanilla, portavoz del Grupo Municipal PSOE:**

**1.- R.E. Nº 1827. Actuaciones en Carrascalejo.**

El día 29 de Julio de 2013 se celebró Pleno Extraordinario en el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma debido a una Propuesta realizada por los Grupos municipales del PSOE y AVR con el objeto de aclarar la situación en el Plan Parcial Carrascalejo II y en la que se instaba a la Alcaldía a que adoptara una serie de actuaciones:

1. Adoptar las medidas necesarias para la finalización y recepción a la mayor brevedad posible del Plan Parcial "Carrascalejo II-COAP"

2. Suspender la actividad de la Entidad Urbanística de Conservación mientras no se finalice y se recepcione el Plan Parcial.

3. Revisión de las cuentas de la Entidad Urbanística de Conservación.

4. Adoptar las medidas necesarias para garantizar los servicios básicos de alumbrado, suministro y depuración de aguas, conservación del Plan Parcial y resto de los servicios básicos municipales, hasta que se resuelva la situación.

5. Creación de una comisión de seguimiento con las comunidades de vecinos y asociaciones para informar a los vecinos de las actuaciones que se realicen o se pretendan realizar.





A día de hoy, y han pasado dos meses desde la celebración de dicho Pleno, este Grupo no tiene ningún conocimiento de las gestiones ni del resultado de las mismas por parte del Equipo de Gobierno, sin embargo sí se han recibido numerosas quejas por parte de los vecinos afectados sobre cortes en el alumbrado público, falta de conservación en el Plan Parcial, etc.

Es por ello que nos dirigimos a usted para que nos facilite esta información por escrito, así mismo se traslade dicha información como pregunta para el Pleno Ordinario a celebrar en el mes de Octubre.

**A.-** 1) Se ha instado a COAP para resolver las deficiencias existentes y así poder recibir la urbanización.

2) Está suspendida desde junio.

3) Se realizará una vez formalizada la recepción.

4) Los servicios básicos se están prestando.

5) La comisión de seguimiento no se ha constituido, aunque estoy abierto a celebrar las reuniones que sean precisas.

## **2.- R.E. Nº 1828. Revisión del Plan de Saneamiento.**

**PRIMERO.** - En el Pleno de Diciembre de 2011 este Grupo presentó una Moción sobre la Revisión del Plan de Saneamiento para la consideración del Pleno que, a instancias de Alcaldía, se transformó en Ruego. El resultado de dicho cambio a Ruego es el que se reproduce a continuación (extracto del Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Diciembre de 2011):

Seguidamente, por la Presidencia se informa que se han presentado tres mociones de urgencia por el Grupo Municipal DNP y una moción de urgencia por el Grupo Municipal PSOE, y pregunta a los Sres. Corporativos si desean presentar alguna más, presentándose una por el Grupo Municipal del PSOE.

Las mociones presentadas se refieren a los siguientes asuntos:

1.- REVOCACIÓN DECRETO 243/2011. CONTRATACIÓN TRABAJOS DE DETECCIÓN DE ALTAS Y MODIFICACIONES CATASTRO DE URBANA.

2.- INFORME JURÍDICO LICENCIAS EN COAP CARRASCALEJO II

3.- DESTINO DIETAS CORPORATIVOS CORRESPONDIENTES A ESTE PLENO

4.- REVISIÓN PLAN SANEAMIENTO

5.- ACTUACIONES SOBRE LA CALLE IDENTIFICADA COMO LONGITUDINAL 11 EN EL PLANO DE RED VIARIA, PLANTA Y PERFILES TRANSVERSALES DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN UA-RESTO SECTOR "EL CARRASCALEJO II"

Por la Presidencia se indica que se procederá a la declaración de urgencia y al estudio de la moción, en su caso, de forma individual y por el orden que han sido presentadas, previa lectura de ellas por el Sr. Secretario.

**4.- REVISIÓN PLAN SANEAMIENTO.- Por la Presidencia se manifiesta que su contenido se ajusta más a un ruego que a una moción. Transfórmenla Vds. en ruego, que se lo aceptaré.**

**Por el Sr. Quiñones Quintanilla se indica que en principio estarían dispuestos a transformar la moción en ruego, pero que necesitarían un compromiso sobre la fecha en que ese ruego iba a ser atendido.**



**Por el Sr. Alcalde-Presidente, previa consulta al Sr. Secretario, se manifiesta que se daría cumplimiento al ruego en una Comisión Informativa a celebrar en el mes de febrero.**

**Por el Sr. Quiñones Quintanilla se acepta transformar la moción en ruego, aunque hubiera deseado que el plazo hubiera sido más corto.**

**10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se formulan diversos, tanto orales, como por escrito, por los Grupos Municipales de, DNP, PSOE y AVR, anotándose con una "C" el ruego o pregunta del Sr. Concejal y con una "A" las respuestas del Sr. Alcalde.

- Sr. Quiñones Quintanilla, formula los siguientes ruegos por escrito:

**1.- Revisión Plan de Saneamiento.-** Debido a la situación de desequilibrio presupuestario en el que se encuentra nuestro Ayuntamiento, existe un Plan de Saneamiento Económico Financiero que tiene como objetivo, entre otros, la recuperación del equilibrio presupuestario.

Dicho plan recoge las distintas medidas que se han de adoptar en el periodo 2010-2014 para la consecución de sus objetivos.

Existen distintos motivos que generan la necesidad de revisar y conocer el estado actual del cumplimiento del Plan de Saneamiento:

1.- El Plan de Saneamiento lleva vigente y aplicándose más de un año.

2.- Durante su vigencia se ha producido un cambio en la corporación y en el equipo de gobierno, consecuencia del resultado de las elecciones municipales del pasado mes de mayo.

3.- La nueva corporación y el Equipo de Gobierno hemos adoptado medidas encaminadas a cumplir el Plan de Saneamiento o que afectan al mismo.

4.- El Plan de Saneamiento contiene medidas que, en su planteamiento teórico previo a su aplicación pueden ser aceptables, pero que en su aplicación práctica no lo son.

5.- Existe la posibilidad de que sea necesario adoptar a corto plazo nuevas medidas para la resolución de necesidades del municipio que afecten drásticamente al Plan de Saneamiento.

6.- El propio Plan de Saneamiento recoge en su capítulo **VI. Control del Plan de Saneamiento**, entre otros aspectos: "El control interno extraordinario se asigna al Pleno del Ayuntamiento que se materializará cuando así se estime necesario".

Por todo ello se propone la adopción del siguiente,

**ACUERDO:**

1º.- Que se revise el Plan de Saneamiento Económico Financiero para conocer su estado de cumplimiento.

2º.- Que dicha revisión se efectúe mediante la elaboración de un informe del servicio de intervención en el que se determine si se están aplicando y en qué medida las cinco medidas propuestas para la obtención de los objetivos del plan.

3º.- Que dicho informe recoja el balance positivo o negativo comparativo entre el total de los incrementos de ingresos y ahorro en gastos previstos, respecto a los incrementos de ingresos y ahorro en gastos reales obtenidos hasta la fecha.

**A.- Una vez transformada esta moción en ruego, le indico que se acepta el mismo.**



**SEGUNDO.**- En el Pleno de Abril de 2012 este Grupo volvió a realizar un Ruego en la línea de lo anteriormente expuesto y que se reproduce a continuación (extracto del Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria celebrada el 17 de Abril de 2012):

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**- Se formulan diversos, tanto orales, como por escrito, por los Grupos Municipales de AVR, IU, PSOE y DNP, anotándose con una "C" el ruego o pregunta del Sr. Concejales y con una "A" las respuestas del Sr. Alcalde.

**B) ORALES.**

- **Sr. Quiñones Quintanilla**, hemos comprobado que se han pintado diversos pasos de peatones, uno de ellos ha quedado a la mitad, en concreto el situado en el Camino de Palazuelos y en las proximidades de la calle Rafael Baixeras. ¿Se va a terminar de pintar?

- A.- Efectivamente ese paso de peatones quedó pintado, en aproximadamente el 50 por 100, por razones meteorológicas. Se procederá a su finalización y también al repintado de otros que también sufrieron las inclemencias del tiempo.

- C.- **En el pasado mes de diciembre presentamos una moción para que dentro del mes de febrero se hiciera una evaluación del Plan de Saneamiento Económico-Financiero del Ayuntamiento, hasta ahora no se ha hecho nada al respecto y además contamos con un documento más que es el Plan de Ajuste que habrá que coordinar con el anterior. Ruego que se nos facilite, aunque sea con efectos únicamente informativos, un compendio de ambos documentos, para saber que es lo que realmente debemos aplicar .**

- **A.- Procuraremos atender esa petición.**

**TERCERO.**- En el Pleno de marzo de 2013 este Grupo volvió a incidir sobre el mismo tema durante el debate de los Presupuestos del año 2013 (extracto del Acta de Acuerdos Sesión Ordinaria celebrada el 19 de Marzo de 2013):

**3.- PRESUPUESTO EJERCICIO 2013.- Exp. 94/2013.-**

- **Sr. Quiñones Quintanilla**, como aspecto positivo valoramos la presentación del presupuesto en este primer trimestre, que esperamos se siga cumpliendo en los próximos ejercicios.

El presupuesto no prevé grandes variaciones respecto a los años anteriores, excepto las que son consecuencia de decisiones de este pleno, como es la privatización de la gestión de las aguas, y la que se corresponde con la necesaria prudencia en la previsión de los ingresos, con la exclusión de partidas correspondientes a ventas de parcelas, que luego pueden materializarse o no. Estamos, por tanto, ante un presupuesto continuista, respecto del año anterior y reflejo de una política concreta del equipo de gobierno.

Entre los aspectos positivos también tenemos que mencionar la creación del fondo social de ayuda urgente, el apoyo manifestado a la moción que este grupo ha presentado para incrementar su cuantía económica, lo que supone la existencia de una sensibilidad social ante las graves dificultades que nos constan están sufriendo nuestros vecinos. También valoramos la intención expuesta de excluir en la adjudicación concreta de las ayudas a los órganos políticos, que no de su dirección y de su gestión.

**Pero para nosotros este presupuesto también tiene sus sombras o aspectos negativos, el que todavía no nos hayamos sentado a determinar de forma definitiva si tenemos que ajustarnos a las medidas previstas en el plan de ajuste, a las previstas en el plan de saneamiento, a ambos, o en qué parte de**



**cada uno de ellos.** La participación de los grupos en la confección del presupuesto estimamos que debe ser mayor, que no puede limitarse a la recepción de la documentación que se nos ha enviado, a su estudio en una comisión informativa y a las posibles enmiendas que se presentan en el pleno siguiente, que debe ampliarse a trabajos previos al examen de un presupuesto ya cerrado, en el que podamos realizar aportaciones de una forma más amplia.

Existe una moción presentada por este grupo y aprobada por unanimidad, que no tiene su reflejo en la correspondiente cobertura presupuestaria de gastos, nos referimos a la implantación del servicio de ventanilla única y esperamos que no se plantee, posteriormente, que no es posible su puesta en funcionamiento por no contar la citada cobertura presupuestaria.

Por todo ello nuestro sentido del voto será de abstención.

**CUARTO.**- Por todo lo expuesto se deduce que este Grupo ha reiterado en numerosas ocasiones su preocupación sobre la validez o el grado de cumplimiento del Plan de Saneamiento y que aún hoy no se ha dado el trámite necesario para su resolución por parte del Equipo de Gobierno.

En consecuencia, solicita que se facilite la información requerida tanto en el ruego del Pleno de Diciembre de 2011, como en las posteriores reiteraciones.

**A.-** No puedo más que decirle que tiene Vd. toda la razón. Prepararemos la información solicitada.

### **3.- R.E. Nº 1829. Reparación de aceras y bordillos y limpieza de alcantarillas.**

El correcto estado y mantenimiento de las aceras es un elemento fundamental para garantizar una buena movilidad de los peatones por el municipio.

Las aceras que se ilustran a continuación se encuentran en estado de deterioro, haciendo muy difícil el tránsito por las mismas para los peatones en general y, en especial, para personas con mayor dificultad de tránsito, cochecitos y sillas de niños pequeños, etc.

Esta situación supone que muchos vecinos se vean obligados a deambular por la calzada ya que, en algunas zonas, se encuentra en mejor estado que las propias aceras, con el consiguiente peligro de atropello.

Así mismo, el correcto estado del sistema de alcantarillado de nuestro municipio es un elemento fundamental para evitar fenómenos de insalubridad por aguas estancadas, para evitar inundaciones en viviendas, locales y garajes, y para la captación de agua de pluviales.

Las alcantarillas que se muestran a continuación se encuentran atascadas de arena, basura y hojas de los árboles colindantes que hacen muy difícil que éstas realicen la labor para la que están diseñadas.

Por todo ello, se traslada el siguiente **RUEGO**,

1. Que se reparen las aceras y bordillos a la mayor brevedad posible.
2. Que se limpien las alcantarillas con la mayor brevedad posible.

**A.-** 1) Comunicare a los servicios técnicos que se vayan reparando esas aceras conforme a las disponibilidades existentes.

2) Esas alcantarillas ya se encuentran limpias.

**- Sra. Alonso Pascual, portavoz del Grupo Municipal DNP:**

**1.- Cambio preferencia peatonal de la calle Los Deportes.**



Desde que se inauguró la Calle Los Deportes, en el Barrio de Palazuelos de Eresma, junto al Pabellón Polideportivo Municipal “Arroyo de la Vega”, multitud de vecinos, sobre todo niños, acuden a la misma a jugar con bicicletas, patines, pelotas, etc.

Esta calle permite el tráfico de rodado en ambos sentidos, lo que supone un riesgo evidente para todos los niños y adultos que utilizan esta calle.

Esta claro que esta calle no es sitio más adecuado para jugar por los niños, pero lo cierto es que se utiliza para eso y, por tanto, habría que tomar medidas para evitar que se produzca cualquier accidente que nadie quiere.

Este Grupo Municipal quiere proponer al Sr. Alcalde y a su Equipo de Gobierno que la Calle Los Deportes se convierta en una vía mixta de preferencia peatonal. Es decir que tengan preferencia los peatones a los vehículos, se reduzca la velocidad máxima permitida en la misma a 20 km/h, y se pongan bandas reductoras de velocidad, a la entrada y a la salida y en los pasos de peatones, que garanticen que todos los vehículos que transiten por la misma lo hagan a una velocidad adecuada.

El coste de dicho cambio sería muy reducido pues el Ayuntamiento dispone de bandas reductoras de velocidad almacenadas y su colocación únicamente supondría el trabajo de los trabajadores municipales, y habría que instalar señalización de límite de velocidad y de vía de preferencia peatonal.

En base a lo anterior, **RUEGA:**

**ÚNICO.-** Proponer al Sr. Alcalde y a su Equipo de Gobierno que la Calle Los Deportes se convierta en una vía mixta de preferencia peatonal. Es decir que tengan preferencia los peatones a los vehículos, se reduzca la velocidad máxima permitida en la misma a 20 km/h, y se pongan bandas reductoras de velocidad que garanticen que todos los vehículos que transiten por la misma lo hagan a una velocidad adecuada.

**A.-** Teniendo en cuenta la anchura e importancia de la Calle Los Deportes no encuentro acertada la propuesta.

La utilización que hacen los niños de esa calle se limita, prácticamente, a las zonas de aparcamiento, pero la calle tiene una gran visibilidad, está más que correctamente señalizada y no tenemos conocimiento de la existencia de ningún incidente desde su apertura. El límite de velocidad actual es adecuado.

## **2.- Centro de ocio “Jardín de la Alegría”**

Actualmente en las “Escuelas Viejas”, frente al Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma, y desde el pasado verano, se ha instalado un “Centro de Ocio” denominado “El Jardín de la Alegría”.

Dicho “Centro de Ocio” ocupa, según tenemos entendido, un espacio de titularidad de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y, según publicidad distribuída, ofrecen servicios para niños de 3 a 12 años de lunes a viernes de 15:00 a 20:30 horas. Estos servicios son de pago y están gestionados por tres personas.

Dicho “Centro de Ocio” compite con otros negocios privados localizados en el término municipal. Este Grupo Municipal de DNP no tiene conocimiento cuál es el régimen jurídico de dicho Centro de Ocio, es decir, si es una empresa o no, si pagan un alquiler por la ocupación de las Escuelas Viejas y a quién, si tienen licencia de actividad o no, si el personal que trabaja en el mismo tiene o no la titulación y capacidad adecuada para ello y si tiene o no algún tipo de seguro de responsabilidad civil en caso de algún accidente de algún niño.





En base a lo anterior, **RUEGA:**

**ÚNICO.-** Que se nos facilite el acceso al Expediente Administrativo del “Centro de Ocio” “El Jardín de la Alegría”, así que se nos emita informe de los Técnicos Municipales respecto a si dicho Centro cuenta con todos los permisos y licencias requeridos para este tipo de actividad.

**A.-** (el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Martínez Marín a contestar, en su condición de Concejal Delegado). No existe expediente en sentido propio, estamos ante un alquiler de local regulado por la correspondiente ordenanza municipal y la actividad no requiere más que su comunicación al Ayuntamiento.

**C.-** Ruego que por los servicios técnicos se informe si se cumple con la legislación vigente respecto a las condiciones de trabajo y si está asegurada la responsabilidad civil.

**A.-** (Sr. Martínez Marín). No estamos ante una guardería, la actividad se ajustaría a lo que es una ludoteca.

**C.-** ¿La actividad cuenta con licencia ambiental?.

**A.-** Solicita del Sr. Secretario que informe, si es posible en este momento, si para la actividad de ludoteca se requiere licencia ambiental.

Por el Sr. Secretario manifiesta que la actividad de ludoteca está incluida entre las de régimen de comunicación.

### **3.- Plan Autoprotección o Emergencia Pabellón Polideportivo.**

El pasado 16 de julio de 2013, mediante Decreto de Alcaldía nº 109, se informó favorablemente la licencia ambiental del Pabellón Municipal “Arroyo de la Vega”. El pasado día 12 de octubre, se inauguró dicho Pabellón Polideportivo.

Según lo establecido en la **Ley 7/2006 de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León**, establece en el artículo 7.2. Los establecimientos públicos e instalaciones permanentes dispondrán de un plan de emergencia de conformidad con las normas de autoprotección vigentes.

El Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, señala la obligación de que aquellos lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, realicen un Plan de Autoprotección o de emergencias a que se refiere el artículo 7 de Ley de espectáculos públicos y de actividades recreativas deberá ser elaborado por técnico competente, ser visado por el colegio oficial profesional y presentado con la solicitud de la ocupación o desarrollo del espectáculo ante el Excmo. Ayuntamiento.

Dicho plan de Autoprotección o Emergencia contendrá:

- Estudio y evaluación de factores de riesgo y clasificación de emergencias previsibles.
- Inventario de recursos y medios humanos y materiales disponibles en caso de emergencia.
- Descripción de las funciones y acciones del personal para cada supuesto de emergencia.
- Directorio de los servicios de atención a emergencias y protección civil que deban ser alertados en caso de producirse una emergencia.



- o Recomendaciones que deben ser expuestas al público o usuarios, su ubicación y medios de transmisión de la alarma una vez producida.
- o Planos de situación de establecimiento y emplazamiento de las instalaciones internas y externas de interés para la autoprotección.
- o Programa de implantación del Plan, incluyendo el adiestramiento de los empleados del establecimiento y, en su caso, la práctica periódica de simulacros.

Que en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Contratación del Servicio de Gestión Integral de las Instalaciones Deportivas Municipales, en su punto 8 OTRAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA, se obligaba a la empresa adjudicataria a proponer un Plan de Emergencia y Seguridad de la Instalación.

En base a lo anterior, **RUEGA**:

**ÚNICO.-** Que se nos facilite copia o acceso al Plan de Autoprotección y Emergencia del Polideportivo Municipal “Arroyo de la Vega” según lo señalado y obligado por la legislación vigente, indicándonos fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento y copia de los informes técnicos y jurídicos con su fecha de emisión.

**A.-** Se comprobará lo que Vd. manifiesta, pero adelantarle que la apertura de la instalación cuenta con el preceptivo informe, que es favorable, de la Junta de Castilla y León.

**C.-** El edificio requiere para su utilización el Plan de Autoprotección que he indicado, con independencia de la licencia.

**A.-** Se comprobará.

**- Sra. Peñalosa Llorente, portavoz del Grupo Municipal IU:**

**1.- Sobre el centro deportivo “Arroyo de la Vega”**

Con la inauguración del Centro Deportivo Arroyo de la Vega y la puesta en servicio de tres de las varias instalaciones que contiene: pista polideportiva, frontón de 30 metros y rocódromo, todos cubiertos, se han abierto unas enormes posibilidades de desarrollar todo tipo de actividades, no solo deportivas, sino, además, culturales y sociales en nuestro municipio.

La jornada de puertas abiertas el día de la inauguración fue todo un éxito y se notaba en la inmensa mayoría de las personas asistentes, el orgullo y la satisfacción de poder utilizar, por fin, estas instalaciones.

Pero ahora, un centro deportivo de estas características necesita una buena gestión y especialmente al principio, una buena y gran promoción.

Es necesario dar a conocer este estupendo Centro Deportivo lo más ampliamente posible, tanto a nivel local como a nivel de comarca y la mejor manera es facilitando el acceso al mismo y organizando en él distintas y diversas actividades, con nuestros vecinos, con nuestras escuelas deportivas, con nuestro colegio público, y con todos los grupos y colectivos que realicen cualquier tipo de actividad, programando y propiciando actuaciones, exhibiciones y torneos, especialmente los fines de semana, ya sean de fútbol, frontón, frontenis, judo, aerobox, tenis, aerobico, pilates, alpinismo, etc., e invitando a participar a otros equipos y grupos de otros municipios.

Este periodo de promoción del Centro Deportivo, bien puede ser el tiempo que queda para finalizar el presente año 2013.

Con el convencimiento de que esta iniciativa sería la mejor promoción y lo más positivo para el futuro del Centro Deportivo Arroyo de la Vega, realizo los siguientes

**RUEGOS**



1º - Que se prolongue el periodo de gratuidad por el uso de las instalaciones del Centro Deportivo Arroyo de la Vega hasta, al menos, el 31 de Diciembre de 2013.

2º – Que por el Ayuntamiento se promuevan distintos torneos y actividades relacionados con las instalaciones puestas en servicio, (futbol, frontón, frontenis, judo, aerobic, aerobox, tenis, pilates, alpinismo, etc., invitando a participar a equipos y grupos de los municipios del entorno.

3º – Que para el año 2014 se revisen los precios de utilización aprobados recientemente y se pongan otros precios más adecuados a facilitar su uso de forma mayoritaria.

**A.-** Respecto de los puntos 1º y 3º me comprometo a estudiarles.

En la línea apunta por el punto 2º, por el Sr. Concejal de Deportes se está trabando sobre planteamientos similares, dentro de nuestras posibilidades de todo tipo.

## **II) Orales.**

### **- Sr. Quiñones Quintanilla.**

La recepción de la urbanización de Carrascalejo Coap es un asunto urgente y esperemos que la promotora sustancie las deficiencias lo antes posible. ¿Una vez recepcionada la urbanización y teniendo en cuenta que ya hay más del 50 por 100 de domicilios con alguna persona empadronada, se procederá a disolver la Entidad Urbanística de Conservación y asumir la misma por el Ayuntamiento?.

**A.-** Si lo expuesto por Vd. se cumple en ese momento, sí.

### **- Sra. Alonso Pascual.**

1.- En relación al ruego del PSOE sobre el Plan de Saneamiento y, si fuera posible, rogaría que se remita a todos los grupos, copia de la contestación que se les remita.

**A.-** Por mí no hay inconveniente, lo que no se si el resto de grupo también lo quiere.

2.- Respecto del Decreto 165/2.013, por el que se concede una licencia de primer uso en Robledo. ¿Está recepcionada la urbanización? ¿Y si no lo estuviera, porque se concede la licencia?.

**A.-** Las obras de esa urbanización están prácticamente finalizadas, si no lo están ya. La licencia se ha concedido con los informes favorables.

3.- Es en relación a los decretos números 171 y 162, en el primero se procede a la delimitación de un aérea funcional en el sector Quitapesares y en el segundo al nombramiento de Abogado en razón del recurso contencioso que se ha presentado contra la citada delimitación funcional.

Parece que la justificación de la delimitación que se hace pudiera ser insuficiente. ¿Puede el Sr. Alcalde explicarnos si es así o no?.

**A.-** Yo no soy técnico y, por lo tanto, no puedo darle una respuesta técnica. La delimitación conforme a mí se me presenta por los servicios municipales es correcta.

No sé si el Sr. Secretario puede aportarle más información.

El Sr. Secretario manifiesta que el recurso a que hace referencia el decreto 162, no lo es contra la resolución contenida en el decreto 171, como se desprende del contenido de ambos y además es evidente que no puede interponerse un recurso contra una resolución que aún no se ha dictado, que sería el supuesto planteado, el decreto 162 está fechado con anterioridad al 171.

### **- Sr. Lázaro Centeno.**



Ayuntamiento  
Palazuelos de Eresma

A la vista de la eficacia de Aquagest respecto al último ruego, de los presentados por escrito, del PSOE, desearía saber si también se ha cumplido con el que yo hice en el Pleno anterior.

**A.-** Lo comprobaremos y actuaremos en consecuencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta el acto siendo las veintiuna horas y cuarenta y seis minutos. Como Secretario certifico.